



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

INTERVENCIÓN

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010. PERIODO DE REFERENCIA:

PRIMER TRIMESTRE DE 2013.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de *“elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”*.

Además, se tiene en cuneta las modificaciones dadas a la Ley por el Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

Con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los Informes trimestrales, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda. De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía, la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar:

Capítulo I.- DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, conforme a CUADRO ANEXO:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respeto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

En el **PRIMER TRIMESTRE DE 2013.**

Pagadas **301 facturas** por importe de **1.188.392,00 euros.**

Periodo medio dentro del plazo legal: **49,07 días.**

Pagadas fuera del plazo legal, **554 facturas** por importe de **5.518.073,38 euros.**

Periodo medio fuera del plazo legal: **22,66 días**

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Se señala que el **tipo legal de interés de demora** a abonar, será el **tipo de interés legal** aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación antes del primer día del semestre natural de que se trate, incrementándose en **ocho puntos** porcentuales.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre, dentro del periodo legal de pago, quedan pendientes de pago **259 facturas** por importe de **1.538.736,84 euros**, encontrándose fuera de plazo **195 facturas** por importe de **580.680,09 euros**.

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. “ La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”. Documentación que se incorpora como Anexo.

Periodo medio pago pendiente reconocimiento obligación: 285,39 días.

Nº de operaciones . 2, por un importe de 4.194,09 €

Capítulo II. ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, conforme a CUADRO ANEXO:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respeto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

En el **PRIMER TRIMESTRE DE 2013.**

Pagadas dentro del plazo legal, **18 facturas** por importe de **17.568,77 euros**.

Periodo medio dentro del plazo legal: **69,56 días**.

Pagadas fuera del plazo legal, **67 facturas** por importe de **270.900,90 euros**.
Periodo medio fuera del plazo legal: **31,97 días**.

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Se señala que el **tipo legal de interés de demora** a abonar, será el tipo de **interés legal** aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación antes del primer día del semestre natural de que se trate, incrementándose en **ocho puntos** porcentuales

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre: dentro del periodo legal de pago, quedan pendientes de pago **0 facturas** por importe de **0,00 euros**,

Fuera de plazo **2 facturas** por importe de **47.524,79 euros**.

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. “ *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos*”. Documentación que se incorpora como Anexo. **No existe ninguna.**

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el presente informe se ha remitido a los órganos competentes del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, vía telemática, con fecha **28 de febrero de 2013**.

CÁCERES, 22 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA

Fdo., Victoria Eugenia Valle Núñez



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES